

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LAS GUARDIAS DE EXTRANJERÍA

1.-PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL TURNO

- Principio de unidad, en el sentido de que el mismo Letrado asuma tanto la defensa del extranjero en el procedimiento administrativo sancionador, como en la causa penal por delito que se le pudiera imputar.

- Principio de asistencia inmediata y por personal especializado. Los letrados pertenecientes a este turno tienen una formación específica.

2.- FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDIA.

GUARDIA A REQUERIMIENTO.- Es una guardia de requerimiento, con una duración de 24 horas. Por ello, el Letrado no debe permanecer ni en las dependencias judiciales ni en ningún centro de detención, si bien sí que debe estar localizable para cuando sea requerido por alguno de ellos, **y acudir a la mayor brevedad.**

El Letrado será requerido para asistir al extranjero directamente en su teléfono móvil, y tiene a su disposición en la web colegial tanto el parte de guardia como los impresos de justicia gratuita.

SOLICITUDES JUSTICIA GRATUITA: Se deberá cumplimentar una solicitud de justicia gratuita independiente para cada una de las siguientes actuaciones:

- Para la vía administrativa (alegaciones o recurso de alzada)
- Para el recurso contencioso administrativo.
- Para el procedimiento penal cuando al extranjero se le impute la comisión de un delito.

En los impresos de justicia gratuita es necesario incluir el NIE del extranjero; en caso de que no conste en las actuaciones, debe indicarse que es "desconocido", debiendo adjuntar además la resolución que se recoja tal circunstancia. Se recomienda que los justiciables firmen dos o tres impresos de justicia gratuita, para el caso de tener que interponer recurso Contencioso Administrativo.

Para el caso de que el extranjero fuera puesto a disposición del Juzgado, por haberse solicitado su internamiento o porque se le impute la comisión de un delito, y aun cuando haya finalizado su guardia, el Letrado tiene obligación de asistirlo.

3.- LUGARES DONDE SE DESARROLLA Y ACTUACIONES EN LA GUARDIA.

La asistencia letrada en las guardias de extranjería se presta en los Centros de detención, en el Juzgado de guardia o de incidencias, y en el Centro penitenciario.

1. – **CENTROS DE DETENCIÓN.** - Son centros de detención las COMISARÍAS, y en las guardias de Málaga capital, el PUERTO Y EL AEROPUERTO.

ACTUACIONES:

- A) En ellos, la asistencia consistirá bien en estar presente en la notificación del acuerdo de iniciación de propuesta de expulsión, devolución y denegación de entrada, y en su caso de peticiones de protección internacional, así como en las diligencias incoadas como consecuencia de la presunta comisión de algún delito
- B) Igualmente, puede que haya que asistir en una solicitud de protección internacional ya sea en comisaría, aeropuerto o puerto de Málaga en caso de llegadas colectivas (pateras), por lo que se deberá tener una entrevista con el interesado, asesorarle de sus derechos y obligaciones como solicitante de asilo, y que se recoja con el máximo detalle las circunstancias por la que solicita asilo.
- C) En relación al inicio de la propuesta de expulsión, una vez notificado al extranjero, el plazo para presentar el escrito de alegaciones es de 48 horas, ó 15 días si es un procedimiento ordinario, en el caso de devoluciones, y denegación de entrada, procede recurso de alzada en el plazo de 1 mes. Ambas actuaciones están retribuidas.

Para poder representar al extranjero en vía administrativa, en la notificación del acuerdo de iniciación del expediente de expulsión o devolución y denegación de entrada, hay una designación apud acta que el extranjero firma en el propio centro de detención.

En ese momento debe firmar igualmente el impreso de justicia gratuita, que habrá de subirse a la asistencia de la guardia en la oficina virtual en el plazo máximo de 7 días, adjuntado justificante de presentación de las alegaciones/alzada.

Las alegaciones deben ser presentadas telemáticamente a través de la “Red SARA” (Portal de la Administración Electrónica).

En el caso de que se lleve a cabo la notificación de la expulsión, bien al Letrado o al extranjero, procede interponer en el plazo de un mes recurso de reposición, que no está retribuido, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses.

Si se presenta recurso contencioso, hay que enviar al Colegio nuevo impreso de justicia gratuita, adjuntando la resolución que se va a recurrir, para que se genere este nuevo turno y se designará procurador

Por el principio de unidad de defensa del extranjero una vez prestada la primera asistencia, es importante que si se solicita el internamiento del extranjero o se le ha imputado la comisión de algún delito, el letrado se informe acerca del momento en que va a ser puesto a disposición judicial, bien solicitando la información en la Comisaría o en el propio juzgado

2. - JUZGADO DE GUARDIA E INCIDENCIAS

En el Juzgado hay 2 tipos de asistencia:

- En el supuesto de que por la policía se haya solicitado el internamiento del extranjero, habrá que asistirlo en la comparecencia en el que se resuelva. En el caso de las guardias en Málaga, el Juzgado que conoce de los internamientos es el de incidencias, excepto en el caso de que al extranjero sea investigado, también la comisión de un delito, en cuyo caso el Juzgado de guardia resuelve también sobre el internamiento.

- Cuando al extranjero se le detiene por la presunta comisión de un delito, y además se le inicia un expediente de expulsión por estancia irregular en España. En este caso, el Letrado asume la defensa en ambos asuntos. En este supuesto el extranjero deberá firmar otro impreso de justicia gratuita que se computará como un turno penal normal.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el Juzgado deben quedar reflejadas en el parte de guardia de extranjería, con el correspondiente sello del órgano ante el que se actúe, así como en la Oficina virtual.

En el caso de que por el Juzgado se resuelva el internamiento del extranjero, la resolución será recurrible en reforma y/o apelación. Solo está retribuido el recurso de apelación.

3. - CENTRO PENITENCIARIO

El Letrado será requerido para acudir a prisión cuando a un extranjero interno se le vaya a notificar acuerdo de iniciación de propuesta de expulsión. El letrado asume en ese momento la defensa del extranjero, en el ámbito de la extranjería, que deberá firmar los dos impresos de justicia gratuita (para la vía administrativa y para el contencioso)

Notas de interés

En todos los casos de asistencia a extranjero, es fundamental recabar el mayor número de datos personales del mismo, así como la entrega a éste de

una tarjeta profesional del Letrado, a fin de que ambos puedan contactar a lo largo del procedimiento.

En el supuesto de que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo se requiera al Letrado para que aporte resolución en la que se reconozca el beneficio de la justicia gratuita al extranjero, ésta se podrá descargar en el expediente de Turno que se encuentra en la oficina virtual.

Cualquier incidencia durante el desarrollo de la guardia debe comunicarse a la Subcomisión de extranjería del Colegio, en la dirección de correo electrónico **extranjeria@icamalaga.es**

Málaga, Enero 2022